

Acta Sesión Ordinaria 23-2019

10 de Abril del 2019

Acta de la Sesión Ordinaria N° 23-2019 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del 10 de Abril del dos mil diecinueve, en la Sala de Sesiones Guillermo Villegas de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **PARTICIPANTES PERMANENTES PRESENTES: REGIDORES PROPIETARIOS:** Arq. Eddie Andrés Mendez Ulate - Presidente – quien preside. Gaspar Rodriguez Delgado - Vicepresidente. Ana Lorena Gonzalez Fuentes. Maria Antonia Castro Franceschi. Jose Luis Venegas Murillo. **REGIDORES SUPLENTE:** Elena Maria Gonzalez Atkinson. Alejandro Gomez Chaves. Edgar Hernán Alvarez Gonzalez. Luis Alonso Zarate Alvarado. Juan Luis Mena Venegas. **SINDICOS PROPIETARIOS:** Rosa Murillo Rodriguez. Maria Lidiette Murillo Chaves. **SINDICOS SUPLENTE:** Melissa Maria Hidalgo Carmona. **VICE ALCALDESA MUNICIPAL:** Thais Zumbado Ramirez. **SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL:** Ana Patricia Murillo Delgado. **MIEMBROS AUSENTES: SINDICOS PROPIETARIOS:** Minor Jose Gonzalez Quesada. **SINDICOS SUPLENTE:** Luis Antonio Guerrero Sanchez.

CAPÍTULO I

PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

ORDEN DEL DÍA

- I) PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- II) REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS 21-2019 Y 22-2019.
- III) ATENCION AL PÚBLICO.
 - 6:00 pm. Se atiende a Luis Alonso Castillo Bolaños y Gabriela Villalobos Solano.
- IV) ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.
- V) INFORMES DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.
- VI) INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.
- VII) INFORME DEL ASESOR DEL CONCEJO MUNICIPAL.
- VIII) LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

CAPÍTULO II

REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO 1. El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Extraordinaria N°21-2019, celebrada el 04 de Abril del año dos mil diecinueve.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el Acta de la Sesión Extraordinaria N°21-2019, celebrada el 04 de Abril del año dos mil diecinueve.

ARTÍCULO 2. El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Ordinaria N°22-2019, celebrada el 08 de Abril del año dos mil diecinueve.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°22-2019, celebrada el 08 de Abril del año dos mil diecinueve.

CAPÍTULO III

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez Ulate, plantea los siguientes asuntos:

INFORME DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN.

ARTÍCULO 3. Se conoce el Oficio AA-066-03-11-2019 de Edwin Solano Vargas Asistente Administrativo del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén. El suscrito secretario del Comité de Deportes de Belén, le notifica el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°11-2019, celebrada el lunes 25 de marzo del dos mil diecinueve que literalmente dice:

ARTÍCULO 03. Toma la palabra el Sr. Juan Manuel González Zamora, presidente del CCDRB y somete a consideración y estudio de la Junta Directiva del CCDRB la propuesta de Reglamento para la Organización y Funcionamiento del CCDRB que se ha venido analizando en las diferentes sesiones de trabajo, para poder presentar una propuesta general al Concejo Municipal de Belén y que literalmente dice:

Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y
Recreación de Belén.

PRIMERO: Que el artículo 170 de la Constitución Política, así como el artículo 4º, 13 inciso c) y 178 del Código Municipal reconocen la autonomía política, administrativa y financiera de las municipalidades y la facultad de dictar un Reglamento que regule la organización y funcionamiento de los Comités Cantonales de Deportes y Recreación y la administración de las instalaciones deportivas municipales.

SEGUNDO: Que la Municipalidad de Belén a través del Comité Cantonal de Deportes y Recreación debe velar por la formulación e implementación de los programas recreativos y deportivos, la protección de las instalaciones deportivas municipales, así como por la verificación del cumplimiento de los objetivos en materia deportiva y recreativa, como factor determinante del desarrollo integral del individuo y la comunidad Belemita en general.

TERCERO: Que el deporte y recreación son parte fundamental para la salud pública cantonal; que este proceso y su participación debe darse para beneficio de la familia como parte fundamental del desarrollo de la sociedad, de los niños, jóvenes, adultos, adultos mayores y personas con necesidades especiales de la comunidad Belemita.

CUARTO: Que el deporte y la recreación forman parte del proceso de desarrollo pleno del individuo; que incentiva una sociedad más respetuosa, dinámica, disciplinada, saludable y solidaria.

QUINTO: Que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén y las organizaciones deportivas y recreativas buscan contribuir al bienestar de la población a través de la recreación, al estímulo del trabajo en equipo de los deportes en la práctica deportiva competitiva; así como reconocer a las personas que realizan esfuerzos significativos para representar al Cantón como ejemplo de la superación personal o grupal.

SEXTO: Que ante la emisión del Código Municipal (Ley No. 7794 del 18 de mayo de 1998), y sus reformas contenidas en la Ley N° 8678 del 04 de diciembre del 2008, la Ley N° 9633 publicada en la Gaceta el lunes 18 de marzo del 2019, y de conformidad con lo expuesto y con fundamento en los Artículos 11 de la Constitución Política de la Republica de Costa Rica, los Artículos 11.1, 13.1 Y 16.1 de la Ley General de la Administración Pública resulta necesario adecuar las disposiciones reglamentarias que regulan la organización y funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación a las nuevas exigencias legales.

SÉTIMO: Que ya el reglamento anterior cumplió más de ses años y merece una adecuación basada en la experiencia acumulada.

OCTAVO: Que, en consecuencia, el Concejo Municipal inspirado en los fundamentos que anteceden, emite el nuevo Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén.

CAPÍTULO I DEFINICIONES Y SIGLAS

ARTÍCULO 1º Para la aplicación del presente Reglamento y la interpretación de este, se entiende por:

Adscrito: Persona Jurídica inscrita ante la Junta Directiva únicamente para efectos de elección.

Alquiler: monto que se cobra por el arrendamiento de una instalación deportiva.

Asamblea de Organizaciones Deportivas y Recreativas: Formada por los representantes de las Asociaciones deportivas o recreativas inscritas al CCDRB.

Asamblea de Organizaciones comunales: Formada por los representantes de las organizaciones comunales restantes inscritas al CCDRB.

Asamblea de Elección de los Comités Comunales: Formada por los representantes de las organizaciones 1) De desarrollo Comunal existente, 2) Organizaciones Deportivas y Recreativas informales, existentes en la comunidad.

Asociaciones: Ente, organización, asociación o fundación debidamente constituida encargada de controlar, ejecutar, facilitar y promover lo relacionado a la recreación y/o deportiva, domiciliada en el cantón en estrecha coordinación con el Comité Cantonal de Belén.

CCDRB o Comité Cantonal: Comité Cantonal de Deportes y Recreación del cantón de Belén, formado por una Junta Directiva como autoridad máxima y representante, la administración que se desprenda de ella, así como los miembros de la Asamblea.

Convenio: Pacto, contrato o acuerdo entre personas, organizaciones, instituciones, que se desarrolla en función de un asunto específico.

Comisiones: Conjunto de al menos tres personas que atienden una actividad específica a juicio de la JD del Comité Cantonal, tales como Instalaciones Deportivas, Juegos Nacionales, Juegos Escolares, Médica, Adulto Mayor, sin perjuicio que se instalen otras a criterio del mencionado Comité Cantonal.

Comité Comunal: Comité Comunal de Deportes y Recreación nombrado en asamblea general convocada por la Junta Directiva, mínimo debe existir uno en cada distrito del Cantón de Belén.

Delegado: Representante del Comité Cantonal con atribuciones en aspectos competitivos y disciplinarios según las disposiciones aplicables al efecto.

Deporte: Eventos reglados y normados en tiempo y distancia.

Deportista: Persona que practica algún deporte.

Entrenador: Persona con conocimiento técnico certificado por una institución acreditada en determinado deporte, encargado de dirigir deportistas o equipos.

Equipo: Conjunto de personas que practican o ejecutan una misma disciplina deportiva.

Gobierno Local: Son los concejales de distritos, síndicos, regidores, vicealcaldes y Alcalde.

ICODER: Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación.

Inscrito: Persona jurídica que se le reconoce, por estar anotado en una lista particular de elementos asociados o relacionados y sin que eso implique pertenencia.

JD o Junta Directiva: Máxima autoridad y jerarca superior en el CCDRB, conformada por 7 personas respetando la paridad de género, subordinada al Concejo Municipal.

Municipalidad: Municipalidad del Cantón de Belén, tanto el Concejo Municipal como la Alcaldía.

Organización Comunal: Ente u Órgano debidamente constituido que cumple una finalidad u objetivo según su creación y constitución.

Organización Deportiva: Entes debidamente constituidos para el desarrollo del deporte o la recreación aprobadas por el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación y que se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones.

Órgano: Instancia administrativa que carece de personería jurídica. (ver definición legal)

Recreación: Toda actividad o pasatiempo, generalmente al aire libre. Algunas de las áreas de la recreación son: la difusión, el arte, la cultura, la música, el baile, la lectura, el servicio a la comunidad, los deportes, los juegos y la vida al aire libre, entre otras que divierte y entretiene.

Tarifa: Rubro que se cobra por un servicio prestado.

Residente: Persona que habita en el Cantón de Belén.

CAPÍTULO II DE LA NATURALEZA Y CONSTITUCION JURIDICA

ARTICULO 2º El Comité Cantonal es el órgano adscrito a la Municipalidad, directamente al Concejo Municipal, el cual goza de personalidad jurídica instrumental para administrar, construir y mantener las instalaciones deportivas de su propiedad u otorgadas en administración. Personería de la cual dará fe la Secretaría Municipal mediante la certificación respectiva. Así mismo se tiene por cubierta con la mencionada personalidad jurídica instrumental la totalidad de programas deportivos y recreativos desarrollados por el Comité Cantonal, según su plan estratégico presentado al Concejo Municipal para su aprobación. En ese sentido se constituye como el órgano superior encargado en el cantón de Belén, de la atención y vigilancia de la

actividad deportiva y recreativa en todos sus aspectos, como también de la promoción recreativa integral. El CCDRB debe implementar las acciones y programas deportivos y recreativos para maximizar los recursos en bien de una mejor calidad de vida para la población del cantón de Belén; cumpliendo así las políticas, lineamientos y prioridades de la Municipalidad de Belén en todo su accionar, estimulando la participación con equidad y paridad; procurando que las familias belemitas disfruten de todos los programas y actividades del CCDRB, sus comités comunales y asociaciones adscritas.

ARTICULO 3° El CCDRB coordinará con el Concejo Municipal lo concerniente a inversiones y obras en el cantón. La Municipalidad deberá asignarle un mínimo de un tres por ciento (3%) de los ingresos ordinarios anuales municipales; de este porcentaje, un diez por ciento (10%) como máximo, se destinará a gastos administrativos, y el resto a programas deportivos y recreativos. Además, deberá proporcionarles un local que será su sede y todas las facilidades para el cabal cumplimiento de sus fines. El Comité Cantonal podrá donar implementos, materiales, maquinaria y equipo para dichos programas, a las Organizaciones Deportivas, a las Juntas de Educación de las escuelas públicas y las Juntas Administrativas de los colegios públicos del cantón, según el reglamento respectivo.

ARTÍCULO 4° El domicilio legal del CCDRB será siempre el cantón de Belén, pudiendo variarse para casos excepcionales la representación o sede en forma temporal para eventos deportivos o recreativos, previo acuerdo tomado por mayoría de dos terceras partes de los miembros de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 5° El CCDRB en ejercicio de sus funciones y para el desempeño de las gestiones que deba efectuar, actuará de conformidad con las facultades que la Ley y este Reglamento le señalen. Cada funcionaria(o) y miembro desempeñará sus funciones de conformidad con las disposiciones de esa normativa y será responsable de cualquier actuación contraria a la misma.

CAPÍTULO III DE LA ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 6° El CCDRB está constituido por la estructura organizativa que enseguida se detalla:

- a) Junta Directiva.
- b) Administración General.
- c) Proceso Recreativo
- d) Proceso de Medicina y Salud
- e) Proceso Administrativo
- f) Proceso Financiero
- g) Área Administrativa financiera
- h) Las Comisiones que estime conveniente la Junta.
- i) Los Comités Comunales representantes de las comunidades.

ARTICULO 7° El Concejo Municipal, jerarca superior del CCDRB, estudiará, aprobará y autorizará el Plan de desarrollo en materia deportiva y recreativa, como también los respectivos

convenios, planes anuales operativos, estratégicos y sus modificaciones propuestas por la Junta Directiva del Comité Cantonal. La Junta Directiva velará por que el accionar de sus entes adscritos se ajuste a dichos planes anuales.

ARTÍCULO 8° La Junta Directiva del CCDRB le corresponde la dirección de la organización, para el cumplimiento de esta tarea tiene a su cargo con la Administración. En la conformación de esa Junta Directiva será obligatorio respetar la equidad y paridad. Al tenor de lo dispuesto por los artículos 174 y 176 del Código Municipal, están inhibidos para integrar la Junta Directiva del Comité Cantonal:

- a) Los concejales, el Alcalde, los Alcaldes Suplentes, el Tesorero (a), el Auditor y el Contador (a), sus cónyuges o parientes en línea directa o colateral hasta tercer grado inclusive.
- b) Personas que no residan en El Cantón de Belén.
- c) Funcionarios del CCDRB.
- d) Los miembros de Juntas Directivas de las Asociaciones adscritas o funcionarios de éstas que quieran formar parte de la Junta Directiva del CCDRB deberán renunciar a su cargo en la organización.

ARTICULO 9° A la Administración le corresponde ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva y tendrá a su cargo los procesos deportivo competitivo, recreación, medicina y salud, administrativo y financiero. Estarán inhibidos a ser nombrados funcionarios del CCDRB:

- a) Concejales de Distrito, Síndicos, Regidores, Alcalde y Vicealcaldes.
- b) Miembros de la Junta Directiva del CCDRB, Comité Comunal o Asociación adscrita a la JD.

ARTÍCULO 10° Los Comités Comunales son parte integral y están adscritos al CCDRB según artículo 173 del Código Municipal. Se refiere a ellos el inciso f) artículo 6 de este Reglamento, su conformación deberá respetar la equidad y paridad, se inhibe a los miembros que sean:

- a) Los concejales, el Alcalde, los Alcaldes Suplentes, el Tesorero (a), el Auditor y el Contador (a), sus cónyuges o parientes en línea directa o colateral hasta tercer grado inclusive.
- b) Personas que no residan en la Comunidad.
- c) Funcionarios del CCDRB.

ARTÍCULO 11° Las Organizaciones Deportivas y Recreativas del Cantón de Belén podrán adscribirse al CCDRB si cumplen con todos y cada uno de los requisitos establecidos para ello en este reglamento; a saber:

- a) Personería Jurídica, libros legales al día; según la ley que ampare a la Asociación u organismo.
- b) Cumplir con este reglamento.
- c) Procurar el beneficio de salud y recreación para las y los pobladores del cantón de Belén.

ARTICULO 12° Las Asociaciones Deportivas-Recreativas Adscritas deberán entregar a la Junta Directiva del Comité Cantonal:

- a) Informes anuales de labores y estados financieros certificados por un contador público autorizado en la primera semana de abril de cada año; así como cualquier otro documento

requerido para aclaración de estos. Los estados financieros deberán ser presentados firmados por el contador, tesorero y presidente, documentos debidamente certificados.

CAPÍTULO IV DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL CCDRB

ARTICULO 13° La Junta Directiva del Comité Cantonal, es la máxima autoridad de este organismo y es la encargada de su gobierno y dirección. Estará integrada por siete miembros debiendo respetar la paridad y equidad de género, quienes, una vez juramentados por el Concejo Municipal, nombrarán entre su seno: Presidente, Vicepresidente y cinco Vocales, de conformidad con en el artículo 24 de este reglamento.

ARTICULO 14° La Junta Directiva del Comité Cantonal estará integrada por siete personas residentes en el cantón, nombrados para tal efecto con quince días hábiles de antelación al vencimiento del período de junta directiva saliente, de la siguiente forma:

- a) Dos personas nombradas por el Concejo Municipal, un hombre y una mujer en respeto del principio constitucional de paridad de género.
- b) Dos miembros de las organizaciones o asociaciones deportivas y recreativas del cantón, adscritas al CCDRB debiendo ser un hombre y una mujer, en respeto del principio constitucional de paridad de género.
- c) Una persona de las organizaciones comunales y sociedad civil, un hombre o una mujer.
- d) Dos miembros de la población entre los 15 años y menores de 18 años, quienes serán elegidos directamente mediante una asamblea cantonal conformada por todas las organizaciones juveniles del cantón y los atletas activos del Programa de Juegos Deportivos Nacionales del cantón, convocada por el Comité Cantonal de la Persona Joven, y posteriormente juramentados por el concejo municipal. Estos miembros no podrán ostentar la representación judicial o extrajudicial del comité, ni podrán contraer obligaciones en nombre del comité. Deberá respetar el principio de paridad de género, publicidad y transparencia. En caso de no realizarse la designación de los dos representantes indicados en el inciso d), será el concejo municipal, órgano representativo a nivel local y responsable del nombramiento de los demás integrantes, el que hará la designación respectiva de los dos integrantes, respetando siempre el principio de paridad de género, publicidad y transparencia.

Los miembros a que se refiere el inciso a), serán de nombramiento directo del Concejo Municipal, según condiciones dispuestas en el Código Municipal. Los miembros del inciso b), serán elegidos por la Asamblea de Organizaciones Deportivas y Recreativas convocada por la Junta Directiva saliente para tal efecto, debiendo realizar la convocatoria con un mínimo de treinta días naturales previos a la mencionada Asamblea. Esta asamblea la conformarán las Asociaciones u Organizaciones Deportivas y Recreativas adscritas al CCDRB con personería jurídica vigente; la lista de estas asociaciones debe estar definida treinta días naturales previos, como mínimo, a la fecha de la Asamblea. Tendrá derecho a voto el presidente o vicepresidente de cada Asociación según personería jurídica vigente a esa fecha. La elección de los dos miembros representantes de la Asamblea se realizará por la mayoría simple de los presentes, debiendo respetar la equidad y paridad de género, con el nombramiento obligatorio de un hombre y una mujer.

El miembro del inciso c), será elegido o elegida por Asamblea convocada por la Junta Directiva del Comité Cantonal. Esta asamblea la conformarán las asociaciones u organizaciones comunales con personería jurídica vigente, inscritas al citado Comité Cantonal y registradas por la Junta Directiva; la lista de estas asociaciones debe estar definida treinta días naturales previos, como mínimo, a la fecha de la Asamblea. Tendrá derecho a voto el presidente o vicepresidente de cada Asociación según personería jurídica vigente a esa fecha. Los miembros del inciso d), serán elegidos mediante una asamblea cantonal conformada por todas las organizaciones juveniles del cantón y los atletas activos del Programa de Juegos Deportivos Nacionales del cantón, convocada por el Comité Cantonal de la Persona Joven, la lista de estas asociaciones y atletas activos del Programa de Juegos Nacionales debe estar definida treinta días naturales previos, como mínimo, a la fecha de la Asamblea. Tendrá derecho a voto el presidente o vicepresidente de cada Asociación según personería jurídica vigente a esa fecha. La elección de los dos miembros representantes de la Asamblea se realizará por la mayoría simple de los presentes, debiendo respetar la equidad y paridad de género, con el nombramiento obligatorio de un hombre y una mujer.

La Junta Directiva del CCDRB establecerá una comisión electoral formada por: una persona designada por el Concejo, una persona por la Junta Directiva del CCDRB saliente y un profesional de la Dirección Jurídica.

ARTÍCULO 15° Funciones de la Junta Directiva del CCDRB:

- a) Prever, planificar, ejecutar, coordinar y controlar todo el accionar del CCDRB
- b) Proponer al Concejo Municipal las prioridades, alcances y políticas deportivas o recreativas del cantón.
- c) Velar porque los recursos asignados por la Municipalidad de Belén y recursos propios sean dirigidos en forma prioritaria de las personas residentes en el Cantón.
- d) Establecer y mantener actualizadas su estructura administrativa y organizativa.
- e) Implementar las estrategias y políticas generales de acción, una vez que sean aprobadas por el Concejo Municipal.
- f) Elaborar y proponer al Concejo Municipal los informes y planes anuales; sus ajustes en coherencia con las políticas deportivas y recreativas para su aprobación.
- g) Someter a aprobación los convenios al Concejo, pudiendo celebrar convenios respetando los lineamientos establecidos por la Corporación Municipal y la normativa vigente.
- h) Comprometer los fondos y autorizar los egresos referentes a todos los procesos sean licitatorios, convenios; además de recaudar y presupuestar todos los recursos ingresados por alquileres y otros.
- i) Elegir y juramentar a los miembros de las Comisiones.
- j) Juramentar a los miembros electos de los Comités Comunales.
- k) Proponer al Concejo la construcción de infraestructura deportiva, en coordinación con la Comisión de Instalaciones Deportivas, para lo cual se debe observar lo establecido en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento General.
- l) Evaluar el impacto y el desarrollo de los programas recreativos y deportivos que se implementan en el cantón o en los que se participa representando a Belén.

- m) Divulgar y promocionar todas las actividades recreativas y deportivas que se realizan en el cantón.
- n) Preparar un informe semestral de labores con liquidación presupuestaria y presentarlo al Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar el último día hábil de los meses de julio y enero de cada año.
- o) Rendir ante el Concejo Municipal semestralmente los Estados Financieros y anualmente informes de ingresos y egresos de los recursos que el CCDRB ha autorizado, gestionado, donado, recibido o administrado; estos en el mes de julio.
- p) Nombrar y remover en su oportunidad al Administrador (a), de acuerdo con la legislación vigente sin perjuicio de lo que se regule más adelante.
- q) Designación anual del o de la atleta, entrenador (a) o dirigente distinguido (a) del cantón.
- r) Mantener actualizado y velar por el cumplimiento de lo dispuesto en el Manual de Organización y de Clases de Puestos; y del Manual de Organización de este Comité, luego de haber sido aprobado por el Concejo Municipal.
- s) Actualizar las listas de asociaciones, organizaciones, fundaciones y otras formas de Sociedad civil organizada con personería jurídica vigente; tanto de las adscritas deportivas y recreativa como el resto inscritas al CCDRB.
- u) Cualquier otra función que el Concejo le asigne en materia de deporte y recreación cantonal.

ARTÍCULO 16° Los miembros de la Junta Directiva del CCDRB deben recordar en todo momento los alcances de la Ley de Control Interno, así como el Deber de Probidad, previsto en el artículo 3 de la Ley contra la Corrupción. Por lo tanto, no podrán como personas físicas o representantes legales:

- a) Celebrar contratos ni convenios con el CCDRB, ni con sus órganos adscritos que reciban fondos públicos.
- b) Intervenir en la discusión y votación en su caso, de los asuntos en que tengan ellos interés directo a nivel personal o como representante legal de una Asociación o empresa privada y de interés de su cónyuge o algún pariente hasta el tercer grado de consanguinidad o de afinidad.
- c) Ser irrespetuosos con sus otros u otras compañeras (as) de Junta Directiva.
- d) Formar parte de una Junta Directiva de una Asociación Adscrita.

ARTÍCULO 17° Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus cargos dos años y podrán ser reelectos y no devengarán dieta ni remuneración alguna según artículo 177 del Código Municipal.

CAPÍTULO V DE LAS FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 18° El Presidente (a) tiene las funciones que se detallan a continuación:

- a) Preparar el orden del día para las sesiones.
- b) Presidir y dirigir las sesiones de Junta Directiva.
- c) Dar y regular la palabra y la participación equitativa de las y los participantes
- d) Garantizar el respeto mutuo de entre las y los miembros de la Junta; las y los funcionarios del Comité, dentro de las reuniones, sesiones o actos públicos.
- e) Velar por el cumplimiento de este reglamento.

- f) Firmar junto con la secretaría del comité, las actas de las sesiones de Junta Directiva, los informes y otros documentos relevantes a consideración de la Junta.
- g) Convocar con 24 horas de anticipación a las sesiones extraordinarias indicando los puntos de agenda, conforme con las disposiciones de este Reglamento.
- h) Hacer llegar a cada miembro de la Junta Directiva con 48 horas de anticipación a la Sesión, y debe incorporar el Acta Anterior, el orden del día y la documentación correspondiente a la sesión.
- i) Representar judicial y extrajudicialmente al Comité Cantonal.
- j) Velar por el cumplimiento de las obligaciones y objetivos del Comité Cantonal.
- K) Suscribir los contratos y/o convenios aprobados por el Concejo, que celebre el Comité Cantonal, siguiendo los lineamientos y políticas de la Corporación Municipal.
- l) Autorizar juntamente con el Administrador, los pagos correspondientes a las cuentas del Comité Cantonal.
- m) Conceder la palabra y retirársela a quien haga uso de ella sin permiso, o no se concrete al tema de discusión o se exceda en sus expresiones.
- n) Cualquier otra que le señale el ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO 19° Son funciones del Vicepresidente, (a) las que se detallan enseguida:

- a) Sustituir al Presidente (a) en ausencia de éste con los mismos deberes y obligaciones.
- b) Respetar el orden del día para las sesiones.
- c) Participar activa, propositiva y de manera respetuosa en las sesiones y reuniones de Junta Directiva.
- d) Garantizar el respeto mutuo de entre los miembros de la Junta y los funcionarios del Comité, dentro de las reuniones, sesiones o actos públicos.
- e) Velar por el cumplimiento de este reglamento.
- f) Presentar propuestas e iniciativas.
- g) Velar por el cumplimiento de todas las obligaciones, objetivos, contratos, convenios, lineamientos y políticas de la Corporación Municipal y del CCDRB.
- h) Firmar el Libro de Actas de Junta Directiva en las Sesiones donde el presidente falte y el esté presente.
- i) Cualquier otra función que la Junta le asigne o el ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO 20° Son funciones de 1°, 2°, 3°, 4° y 5° vocal, las que se detallan seguidamente:

- a) Sustituir al Vicepresidente, en estricto orden preferente, con los mismos deberes y atribuciones.
- b) Respetar el orden del día para las sesiones.
- c) Participar activa, propositiva y de manera respetuosa en las sesiones y reuniones de Junta Directiva.
- d) Garantizar el respeto mutuo de entre los miembros de la Junta y los funcionarios del Comité, dentro de las reuniones, sesiones o actos públicos.
- e) Velar por el cumplimiento de este reglamento.
- f) Presentar propuestas e iniciativas.
- g) Velar por el cumplimiento de todas las obligaciones, objetivos, contratos, convenios, lineamientos y políticas de la Corporación Municipal y del CCDRB.

- h) Firmar el Libro de Actas de Junta Directiva en las Sesiones donde el presidente y vicepresidente falten y él esté presente.
- i) Cualquier otra función que la Junta le asigne o el ordenamiento jurídico.

ARTICULO 21° Son funciones de la Administración como dependiente directo de la Junta Directiva:

- a) Estar presente en las sesiones de la JD
- b) Ejecutar fielmente los acuerdos tomados por la JD.
- c) Cumplir y vigilar el cumplimiento de este reglamento.
- d) Cualquier otra función que la Junta Directiva le asigne.

CAPÍTULO VI DE LAS REUNIONES Y SESIONES

ARTICULO 22° La Junta Directiva sesionará siempre en forma ordinaria y pública, una vez a la semana. Solo las siete personas electas tendrán voz y voto. Asistirán a las sesiones obligatoriamente sus miembros, la Secretaría que tomará el acta y la Administración. El Administrador estará presente en las sesiones para conocer las inquietudes de la JD y recibir instrucciones. Podrán estar presentes otros funcionarios cuando así sean convocados por la Junta a través de la Administración.

ARTÍCULO 23° En la primera sesión, que se celebrará al menos cinco días naturales después de la fecha de su juramentación por el Concejo Municipal, los miembros de la Junta Directiva del CCDRB se reunirán y mediante votación se designarán los cargos a que se refiere el artículo 13 del presente Reglamento; con una duración de dos años, comunicando inmediata y formalmente al Concejo Municipal con un informe de dicha elección. Para conformar el órgano de elección de los miembros de la Junta Directiva del CCDRB tendrán que estar obligatoriamente presentes los siete miembros electos en las diferentes asambleas. Quedan excluidos de participar por los cargos de presidencia y vicepresidencia los miembros electos según el inciso d) del Artículo 14 de este Reglamento, de conformidad a lo establecido en la Ley N°9633.

ARTÍCULO 24° Los integrantes de la Junta Directiva del CCDRB en la sesión inmediatamente posterior a la sesión donde se eligieron los cargos, por conveniencia y criterio de la mayoría simple de estos, definirán el día, lugar y hora de las sesiones semanales ordinarias. Extraordinariamente se reunirán cuando sean convocados por el Presidente o a petición de cuatro miembros de la Junta Directiva. Para las sesiones semanales no será necesaria una convocatoria específica porque al acordarse por mayoría queda oficializado. La convocatoria extraordinaria deberá hacerse con veinticuatro horas de anticipación por lo menos y señalándose el objeto de la sesión. En sesiones extraordinarias sólo se conocerá lo incluido en la convocatoria.

ARTÍCULO 25° Para que sean válidas las sesiones deberán iniciarse a más tardar quince minutos después de la hora señalada para tal efecto. En caso de falta de quórum se hará constar la asistencia de los presentes, para los efectos de los artículos 23 y 24 de este Reglamento.

ARTÍCULO 26° El quórum para sesionar estará integrado por la mitad más uno del total de las y los miembros de la Junta Directiva del CCDRB. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los votos presentes, salvo si este Reglamento señala un mayor número de votos. Cuando en una votación se produzca un empate, se votará de nuevo en el mismo acto o la sesión ordinaria inmediata siguiente y de empatar otra vez, el asunto se tendrá por desechado.

ARTÍCULO 27° Todo miembro deberá, comunicar en forma escrita y oral, las razones de su inasistencia a las sesiones, antes de la correspondiente sesión de Junta, en la oficina de la Junta Directiva del CCDRB o por correo electrónico; caso contrario, será catalogada la inasistencia como injustificada y sancionable.

ARTÍCULO 28° Se pierde la condición de miembro de la Junta Directiva cuando incurra al menos una de las siguientes causas:

- a) Ausencia injustificada continúa a las sesiones por más de dos meses.
- b) Resultar electo o electa como Concejal de Distrito, Síndico (a), Regidor (a) tanto propietario como suplente, Vicealcalde o Alcalde de Municipalidad de Belén. (Ref. artículo 176 del Código Municipal)
- c) Ser contratado para desempeñar cualquier actividad económicamente remunerada, recibir cualquier clase de estipendio o pago de parte del Comité Cantonal; directa o indirectamente.
- d) Por enfermedad que lo incapacite permanentemente para el ejercicio.
- e) Por inhabilitación judicial.
- f) Por renuncia voluntaria.
- g) Por infringir este reglamento, especialmente los artículos 16 y 60

ARTICULO 29° Cuando algún miembro del Comité Cantonal incurra en cualquiera de las causales indicadas en el artículo 28 anterior, se seguirá el siguiente procedimiento: Las causales a), b), c), e) f) y g) de dicho artículo, son de mera constatación, por lo que la Junta Directiva tomará un acuerdo, en el que solicitará la información al órgano o ente competente de la Administración Pública, para acreditar la causal respectiva. Para el trámite de las causales contempladas en los incisos e) y g) del artículo 28 anterior, La Junta Directiva debe instruir un procedimiento ordinario administrativo de tipo disciplinario y/o civil, de conformidad con lo previsto en el Libro Segundo (Del Procedimiento Administrativo) de la Ley General de la Administración Pública. Una vez acreditada y comprobada la causal, la Junta Directiva deberá comunicarlo al Concejo Municipal de Belén, indicando las razones para hacer efectiva la sustitución. El Concejo Municipal solicitará que de inmediato se reponga el miembro separado aplicando lo que dispone el presente Reglamento. La comisión electoral deberá entrar en función inmediatamente cuando esta sea requerida.

ARTICULO 30° Corresponde a la JD del Comité Cantonal conocer en sus sesiones, los proyectos, planes, estudios y conflictos relacionados con el mismo, los que deben ser presentados para su conocimiento en forma escrita. Los miembros pueden acoger mociones de particulares, que se relacionen con la recreación y/o el deporte, para que sean conocidas por el JD en las sesiones que se celebren.

ARTÍCULO 31° Las determinaciones o decisiones que tome la Junta Directiva del CCDRB, por mayoría simple, se denominarán acuerdos. Estos acuerdos serán tramitados y comunicados por la Secretaría y deberán ser ejecutados por la Administración.

ARTÍCULO 32° La Presidencia es la encargada de conceder la palabra y mantener el mutuo respeto en las sesiones, dará la palabra siguiendo el orden en que ésta se solicite, salvo moción de orden que se presente, caso en el cual se dará la palabra al proponente de la moción y a cualquier otro miembro que la apoye y luego a los miembros que se opongan.

ARTICULO 33° Los miembros de Junta Directiva tienen la facultad de ejercer recursos de revisión o apelación, en contra de los acuerdos que adopten o las decisiones o resoluciones que emita la Presidencia:

a) Recurso de revisión: Antes de la aprobación del acta, cualquier miembro de Junta Directiva podrá plantear recurso de revisión en contra de un acuerdo tomado por ese órgano colegiado, salvo respecto de los acuerdos aprobados definitivamente. El recurso se presentará por escrito, y para aceptar el recurso de revisión y declararlo con lugar, se necesita la misma mayoría que requiere el acuerdo para ser aprobado.

b) Recurso de apelación: Contra las decisiones o resoluciones de la Presidencia, el miembro de Junta Directiva podrá apelar ante este órgano colegiado dicho acto. La presentación del recurso será por escrito y de existir mayoría simple de votos, es decir tres votos a favor, se declarará con lugar.

c) Ningún acuerdo, decisión o resolución que haya sido recurrida cobrará vigencia, mientras no haya sido resuelto el recurso, sea éste revisión o apelación en forma definitiva por la Junta Directiva.

En todo caso en lo que resulte aplicable se utilizarán las disposiciones previstas en el Título VI, Capítulos I y II del Código Municipal.

CAPÍTULO VII

RECURSOS QUE PUEDE INTERPONER EL ADMINISTRADO (A) EN CONTRA DE LOS ACTOS EMITIDOS POR EL ADMINISTRADOR O LA JUNTA DIRECTIVA.

ARTICULO 34° Los actos del Administrador tendrán los recursos de revocatoria ante esa dependencia y apelación ante la Junta Directiva, pudiendo interponerse uno o ambos conjuntamente, dentro del quinto día hábil después de notificado, podrán fundamentarse en motivos de ilegalidad o inoportunidad y no suspenderán su ejecución, sin perjuicio de que el Administrador o la Junta Directiva al resolver el recurso respectivo, pueda disponer en forma fundamentada alguna medida cautelar. En materia laboral o de empleo público, lo que resuelva la Junta Directiva agota la vía administrativa.

ARTICULO 35° Contra lo que resuelva la Junta Directiva, excepto materia laboral o de empleo público, cabrán los recursos de revocatoria ante ese órgano y apelación ante el Concejo Municipal, los cuales deberán interponerse dentro del quinto día hábil después de notificado. Los recursos podrán estar fundamentados en razones de ilegalidad o inoportunidad del acto y no suspenderán su ejecución, sin perjuicio de que la Junta Directiva o el Concejo Municipal pueda disponer la implementación de alguna medida cautelar al recibir el recurso. Lo relativo a

la impugnación de lo que resuelva el Concejo Municipal, se regirá por lo dispuesto en el artículo 171 del Código Municipal.

ARTÍCULO 36° Contra todo acto emanado por la Administración o por la Junta Directiva del CCDRB, y de materia no laboral o de empleo público, cabra recurso extraordinario de revisión cuando no se hayan establecido, oportunamente, los recursos regulados en los artículos anteriores, siempre que no hayan transcurrido cinco años después de dictado y este no haya agotado totalmente sus efectos, a fin de que no surta ni siga surtiendo efectos. El recurso se interpondrá ante la Junta Directiva, la cual lo acogerá si el acto es absolutamente nulo, previo cumplimiento del procedimiento ordinario administrativo regulado en los artículos 173 y 308 de la Ley General de Administración Pública. Contra lo resuelto son procedentes los recursos de revocatoria y/o apelación en subsidio, los cuales se deben interponer dentro del quinto día hábil ante la Junta Directiva. Este órgano resolverá la revocatoria y la apelación la resolverá el Concejo Municipal. A su vez lo que resuelva el Concejo Municipal se regirá por lo que dispone el artículo 172 del Código Municipal.

CAPÍTULO VIII DE LAS ACTAS

ARTÍCULO 37° Todos los órganos adscritos y que conforman el CCDRB a que se refiere este Reglamento deberán llevar un libro de Actas donde consten en forma sucinta los acuerdos y demás incidencias que éstos traten. Los libros contables y legales debidamente foliados deberán estar al día, así como las personerías jurídicas correspondientes. En el caso de las Asociaciones Adscritas al CCDRB; deben mantenerse al día en sus libros y en su personería jurídica según lo estipula la Ley de Asociaciones, las leyes conexas y reglamentos que los amparen. La Municipalidad no puede mantener una alianza con un ente que no cumpla la ley.

ARTÍCULO 38° El proyecto de acta de la Junta Directiva del CCDRB de cada sesión deberá entregarse a sus miembros, a más tardar cuarenta y ocho horas antes de la sesión en que serán discutidas y aprobadas. Una vez aprobada el acta podrá ser incorporada y firmada en el libro de Actas.

ARTÍCULO 39° Las actas de la Junta Directiva del CCDRB deberán ser aprobadas en la sesión inmediata posterior, salvo que lo impidan razones de fuerza mayor, en cuyo caso la aprobación se pospondrá para la siguiente sesión ordinaria. Antes de la aprobación del acta cualquier miembro podrá plantear revisión de acuerdos, salvo respecto de los definitivamente aprobados conforme a este Reglamento. Para acordar la revisión se necesitará la misma mayoría requerida para dictar el acuerdo.

ARTÍCULO 40° Las actas aprobadas, deberán llevar obligatoriamente las firmas del Presidente y de la Secretaría del CCDRB, en caso de ausencia del Presidente queda autorizado para firmar el acta el vicepresidente siempre y cuando haya estado presente en la sesión correspondiente, en caso de no haber estado presente el Presidente y el Vicepresidente quedan autorizados para firmar el acta correspondiente a esa sesión los vocales en estricto orden descendente que si hubieran estado presentes. En caso de ausencia de la Secretaría del CCDRB queda autorizado

para firmarlo la persona que funja como administrador y si este no estuviese presente quedan autorizados para firmar el acta correspondiente a esa sesión los vocales en estricto orden descendente que si hubiera estados presentes. El libro de actas será autorizado por la Auditoría Interna de la Municipalidad de Belén, las hojas serán selladas y foliadas por ésta.

CAPÍTULO IX ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

ARTÍCULO 41° El CCDRB es una dependencia municipal en línea directa con el Concejo Municipal. La estructura interna organizativa del CCDRB cuenta con una Junta Directiva como máxima autoridad para su gobierno y dirección contará con todo el apoyo y ayuda de la Administración quien dispondrá de una estructura con cinco procesos de trabajo a saber proceso deportivo competitivo, proceso recreativo, proceso medicina y salud, proceso administrativo y proceso financiero.

ARTÍCULO 42° La Administración cuenta con un administrador (a) y cinco procesos de trabajo a saber proceso deportivo competitivo, proceso recreativo, proceso medicina y salud, proceso administrativo y proceso financiero. El proceso deportivo competitivo corresponde a las diferentes disciplinas deportivas; el proceso recreativo incluye los subprocesos de vivencias recreativas cotidianas y vivencias recreativas eventuales; el proceso medicina y salud incluye fisioterapia, psicología y nutrición; el proceso administrativo incluye los subprocesos de secretaría, carrera administrativa, tesorería y promoción; el proceso financiero incluye los subprocesos de contabilidad, financiero y bienes y servicios. La Administración a su vez tiene a cargo presupuestación y mantenimiento de instalaciones.

La Administración, a través del Administrador (a), el cual estará bajo el mando de la Junta Directiva; garantizará la fiel ejecución de los acuerdos y demás disposiciones de la Junta Directiva y sobre el particular le corresponderá entre otras, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- a) Cumplir fielmente los acuerdos de la JD.
- b) Ejercer las funciones inherentes a la condición de Administrador, vigilando el respeto a la organización, el funcionamiento, la coordinación, la ejecución de los acuerdos y del marco jurídico aplicable.
- c) Garantizar el desarrollo permanente del proceso de planificación institucional.
- d) Rendir informes semanales a la Junta Directiva, o cuando ésta se lo solicite de todo el quehacer y actividades del área técnica y administrativa financiera.
- e) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva.
- f) Firmar los cheques junto al Presidente (a) de la Junta Directiva.
- g) Presentar en junio de cada año el Plan Anual de Trabajo, con sus actividades, obras e inversión, que contemple el presupuesto ordinario y/o extraordinario.
- h) Administrar, nombrar y remover a los funcionarios de planta del Comité Cantonal, conforme al marco jurídico aplicable y con la aprobación de la JD.
- i) Fiscalizar la ejecución de las distintas contrataciones administrativas llevadas a cabo por el Comité Cantonal.
- j) Vigilar la política adoptada por el Comité Cantonal para el logro de sus fines.

k) Asumir la responsabilidad directa por la apropiada generación, tamaño y funcionamiento del sistema administrativo.

l) Cualquiera otra que le asigne la Junta Directiva.

CAPÍTULO IX DE LOS COMITES COMUNALES

ARTÍCULO 43° Los Comités Comunales serán los órganos de enlace entre el CCDRB y la comunidad, estarán integrados por siete miembros residentes de la comunidad correspondiente; respetando la paridad y equidad de género; que serán nombrados en Asamblea General, convocada para tal efecto por la Junta Directiva del CCDRB. La Asamblea de Elección de los Comités Comunales estará conformada por 2 representantes de cada una de las organizaciones deportivas, recreativas y de desarrollo comunal existentes en la comunidad. Entre los 7 integrantes de cada comité comunal deberán designarse a 2 miembros de la población adolescente entre los 15 años y menores de 18 años, quienes actuarán con voz y voto. Serán propuestos por el Comité Cantonal de la Persona Joven, respetando el principio de paridad de género según reforma mediante ley N°9633 del 27 de noviembre del 2018.

ARTICULO 44° Los integrantes la JD de los Comités Comunales deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser mayores de quince años.
- b) No desempeñar el cargo de Concejales, Alcalde, Alcaldes Suplentes, Tesorero, Auditor, Contador, sus cónyuges y parientes en línea directa o colateral hasta el tercer grado inclusive.
- c) Ser persona de reconocida solvencia moral.
- d) Probar ser vecinos del distrito, haber vivido al menos un año en el cantón.

ARTÍCULO 45° En lo que resulte aplicable a las funciones a ejercer, por los miembros de la Junta Directiva del Comité Comunal, serán idénticas a las funciones que tienen los miembros de la Junta Directiva del CCDRB. La elección de las y los miembros de la JD del Comité Comunal se realizará a través de una Asamblea convocada por la JD del CCDRB, los asambleístas procederán a la elección de los puestos de la JD del Comité Comunal de entre las personas propuestas en dicha asamblea.

ARTÍCULO 46° Los miembros de la JD del Comité Comunal pierden esa condición en los siguientes casos:

- a) Por no cumplir con los requisitos contenidos en el Artículo 43 este Reglamento.
- b) Cuando concurren las causales previstas en el Artículo 27 de este Reglamento.
- c) Por renunciar al puesto o destitución de este.
- d) Por ser miembro simultáneamente de más de un Comité Comunal, o de la JD del CCDRB.
- e) Por infringir este reglamento, todo o en parte, previo cumplimiento del debido proceso, especialmente el artículo 16.

ARTÍCULO 47° Son funciones de los Comités Comunales las que se detallan enseguida:

- a) Fomentar la recreación y la práctica del deporte en la comunidad, mediante la organización de actividades.

- b) Desarrollar en coordinación con el área técnica del Comité Cantonal, la actividad recreativa y deportiva de la comunidad.
- c) Administrar y mantener las instalaciones deportivas y recreativas, a solicitud de la JD del CCDRB
- d) Participar en las actividades programadas por el CCDRB.
- e) Delegar actividades a comisiones específicas.

ARTÍCULO 48° En caso de renuncia o destitución de una o uno de los miembros del Comité Comunal, la sustitución se realizará de la siguiente forma:

- a) El sustituto o sustituta desempeñará el cargo correspondiente, por el tiempo que falte para completar el período en que fue nombrado el o la titular.
- b) Ante la renuncia o destitución de uno a dos miembros la Junta Directiva del Comité Comunal podrá nombrar los sustitutos directamente, comunicándole a la Junta Directiva del CCDRB para su respectiva juramentación.
- c) Ante la renuncia o destitución de más de dos miembros, la JD del Comité Cantonal deberá convocar a una asamblea de acuerdo con el artículo 44 de este Reglamento y de la Comunidad correspondiente para conformar la totalidad del nuevo Comité Comunal.

ARTÍCULO 49° Los Comités Comunales deberán reunirse en sesión pública, cada ocho días ordinaria y extraordinariamente cuando lo requieran. El CCDRB a través de sus Subprocesos deben capacitar a los miembros de los Comités Comunales en relación con el orden del manejo de correspondencia, actas, dineros, proyectos, planes, políticas, entre otros.

ARTÍCULO 50° Los Comités Comunales deberán llevar un archivo administrativo en el que consten los informes referentes a su gestión, los cuales podrán ser solicitados por el CCDRB en cualquier momento.

ARTÍCULO 51° Cuando el Comité Comunal en coordinación con el proceso deportivo competitivo y recreativo del CCDRB realice torneos estará en la obligación de confeccionar la respectiva regulación que deben ser aprobados previamente por la JD del CCDRB.

CAPÍTULO XI DE LAS ASOCIACIONES DEPORTIVAS

ARTICULO 52° Las Asociaciones Deportivas Recreativas adscritas al CCDRB, a través de su JD, velarán por el cumplimiento de las políticas deportivas y recreativas del CCDRB; en coordinación con los procesos deportivo y recreativo del Comité Cantonal procederán a controlar, ejecutar, evaluar, organizar, planificar y prever, los planes de recreación e iniciación deportiva, juegos nacionales y desarrollo de las distintas disciplinas deportivas. Las Asociaciones Deportivas y Recreativas podrán solicitar la adscripción a la Junta Directiva del Comité Cantonal una vez que hayan cumplido dos años de constituidas, tengan y conserven la personería jurídica vigente, que sus miembros de Junta Directiva procurarán respetar la paridad y sean residentes del cantón y el domicilio de la Organización o Asociación sea en el cantón. Además, deberán certificar que han desarrollado programas recreativos y deportivos en la

comunidad desde su constitución y estas se regirán por la Ley de Asociaciones Deportivas, lo que incluye en todos los casos tener la Personería Jurídica al día.

ARTICULO 53° Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 48, inciso c) de este Reglamento, las Asociaciones adscritas podrán administrar y mantener instalaciones deportivas a juicio de la JD del Comité Cantonal, según el modelo de convenios aprobados por Concejo Municipal y contando a su vez con la aprobación de la JD. No podrán los Comités Comunales, ni las Asociaciones recreativas y deportivas adscritas o no, arrendar, ni alquilar las instalaciones deportivas municipales. Esto solo lo puede hacer la Junta Directiva, siguiendo este reglamento y la normativa vigente.

CAPÍTULO XII DE LAS FINANZAS

ARTÍCULO 54° La Junta Directiva del CCDRB y su Administración, para el cumplimiento de sus objetivos y metas, procurará hacer la distribución del presupuesto tomando en cuenta la cantidad de deportistas participantes residentes en el cantón de Belén y otros parámetros relativos al deporte y la recreación que considere convenientes en los diferentes programas, comités, asociaciones y actividades. Para ello se contará con los siguientes recursos:

- a) 3% de los ingresos anuales Municipales como mínimo para el funcionamiento general de CCDRB
- b) Lo que dispone la actual Ley de Patentes de Belén. (7.5%)
- c) 2.5% de la actual ley de patentes para instalaciones deportivas.
- d) Donaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las cuales podrán ser nacionales o extranjeros.
- e) Recursos otorgados mediante convenios nacionales o internacionales suscritos con organismos públicos y privados.
- f) Los ingresos provenientes por concepto de alquileres de instalaciones deportivas que ingresarán a la cuenta única del Comité de acuerdo con la normativa vigente y del presente reglamento.

ARTÍCULO 55° Para los efectos del CCDRB, el período de plan anual operativo y su respectivo presupuesto, inicia el 1° de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año.

ARTÍCULO 56° El presupuesto del CCDRB y sus distintos órganos, debe elaborarse reflejando las políticas, lineamientos y ordenamientos establecidos por la Corporación Municipalidad y el CCDRB. Tanto los Planes Estratégicos para su ejecución; proyectos propuestos y programas que se ejecutarán en el período que éste cubre; los gastos presupuestarios no pueden exceder los ingresos estimados.

ARTÍCULO 57° El presupuesto debe contener una estimación de ingresos, incluyendo una descripción clara y precisa de lo que se persigue hacer durante el año presupuestario, de acuerdo con las exigencias legales reglamentarias establecidas al efecto.

ARTÍCULO 58° Dicho presupuesto debe ser consecuente con lo establecido en el artículo 56 y 57 del presente reglamento, además debe reflejar las necesidades de las organizaciones deportivas y recreativas, los Comités Comunales, y las comisiones que existan y de los munícipes, debiendo ser sometido para conocimiento del Concejo Municipal a más tardar en la primera semana del mes de julio de cada año, según artículo 181 Código Municipal.

ARTÍCULO 59° Los recursos del CCDRB solamente se podrán destinar en obras, programas o actividades deportivas y recreativas, según los límites fijados por el Código Municipal sus reformas y su personería Jurídica instrumental.

ARTICULO 60° Todo directivo, funcionario, empleado o delegado del Comité Cantonal y sus diferentes órganos, encargados de recibir, custodiar o pagar bienes o valores relacionados con el deporte y la recreación o cuyas atribuciones permitan o exijan su tenencia, serán responsables de ellos y de cualquier pérdida o deterioro que esta sufra. Además, responderán administrativa y civilmente por el desempeño de sus funciones, deberes y atribuciones asignados al cargo, cuando de su conducta medie dolo, culpa o negligencia, sin perjuicio de las responsabilidades penales. Para tal valoración, se tomarán en cuenta, entre otros los aspectos a que se refiere el artículo 108 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Ley número 8131, del cuatro de setiembre del 2001, Ley número 8422 del seis de octubre del dos mil cuatro, Ley de Control Interno, Ley Contra la Corrupción y Enriquecimiento Ilícito.

ARTICULO 61° El CCDRB será el responsable y administrador general de las instalaciones municipales deportivas y recreativas dispuesto así en el Convenio vigente; además podrá conceder a las Asociaciones adscritas, Comités Comunales, Juntas y Comisiones de Instalaciones Deportivas su administración y mantenimiento, sin que por esta razón ceda su responsabilidad, según convenios establecidos y no se podrá subarrendar las instalaciones.

ARTÍCULO 62° Las instalaciones municipales deportivas y recreativas existentes deberán ser usadas exclusivamente para el deporte y la recreación. Las Comisiones de Instalaciones Deportivas, Comités Comunales y Organizaciones deportivas deberán darle uso deportivo y recreativo con la participación a todos los grupos deportivos y recreativos organizados de la comunidad teniendo preferencia en tal uso los equipos o grupos que representen al distrito o al Cantón en campeonatos y representaciones oficiales. La programación que para tal efecto se le dé, será respaldada y se hará en forma periódica conforme con las necesidades y la aprobación de la Junta Directiva del CCDRB mediante un cronograma anual.

ARTÍCULO 63° El alquiler de instalaciones municipales deportivas y recreativas a privados es de cobro obligatorio, estos montos serán ajustados de acuerdo al índice de inflación fijado por el BCCR al menos una vez al año, una vez que sean aprobadas por la Junta Directiva del CCDRB y por el Concejo Municipal de Belén. El monto del alquiler es de cobro exclusivo por el CCDRB, recaudado en su totalidad por el CCDRB, ingresado y presupuestado por CCDRB; lo recaudado debe destinarse al mantenimiento y mejoras de las mismas instalaciones, según lo establece el artículo 180 de Código Municipal. La responsabilidad de autorizar el alquiler y de recaudar le corresponde a la JD del CCDRB, por lo que se deberá documentar correcta y

adecuadamente todo el proceso con la diligencia de la Administración del CCDRB. Excepto las que indique el Artículo 12 de Tarifario Vigente.

ARTÍCULO 64° En las instalaciones municipales recreativas y deportivas está prohibido:

- a) El expendio, venta y consumo de bebidas alcohólicas.
- b) El expendio, venta y consumo de cualquier tipo de droga o sustancias enervantes prohibidas por ley.
- c) El uso de calzado inadecuado para las instalaciones.
- d) La realización de actividades que no se enmarquen en la naturaleza propia del inmueble, o de las condiciones para la debida protección y conservación de la infraestructura existente.
- e) La realización de actividades contrarias a las políticas, lineamientos, ordenamientos, planes y programas de la Municipalidad de Belén.
- f) Utilizar indumentaria o implementos no conformes con las disposiciones específicas de la disciplina deportiva para la protección del inmueble o de la persona.
- g) No fumar

ARTÍCULO 65° Para la realización de eventos o actividades no establecidas en el cronograma anual oficial aprobado por la Junta Directiva, dentro de las instalaciones municipalidades deportivas o en los alrededores de las mismas, debe contarse con la autorización escrita y la recaudación de la Junta Directiva del CCDRB. Para tal fin se podrá exigir un depósito de garantía en dinero efectivo, por un monto suficiente, para resarcir el pago de los eventuales daños que puedan ocasionarse al inmueble.

ARTÍCULO 66° La Junta Directiva podrá autorizar la colocación de vallas publicitarias o rótulos y recaudará los ingresos a la caja común del CCDRB, respetando el Reglamento Municipal de Rótulos, en las instalaciones deportivas; siempre y cuando se obtenga beneficio económico por tal autorización y lo permita la normativa aplicable al caso. Tales rótulos no podrán hacer alusión a publicidad para bebidas alcohólicas, anuncio de cigarrillos o aquellos que por su contenido atenten contra las políticas municipales, los principios éticos y morales de la comunidad.

ARTÍCULO 67° Las instalaciones deportivas y recreativas existentes en instituciones educativas como gimnasios, plazas, pistas de atletismo, piscinas y otros que hayan sido construidas con fondos municipales públicos o por dependencias gubernamentales, podrán ponerse al servicio de las respectivas comunidades del cantón, según las regulaciones que rijan en cada caso, sin perjuicio de lo que establece la Ley 7800 y la Ley 7600.

CAPÍTULO XIV PERSONAL

ARTÍCULO 68° Para todo efecto legal se considerará al personal técnico y administrativo del CCDRB como funcionarios municipales, por lo que le resultará aplicable el Título V del Código Municipal y demás disposiciones jurídicas correspondientes. El personal del Comité dependerá de la Administración y el Administrador dependerá de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 69° De igual forma resultan aplicables las demás disposiciones previstas en el ordenamiento jurídico relacionados a la jornada de trabajo, vacaciones, horario, obligaciones, prohibiciones, régimen disciplinario, derechos, incentivos salariales, entre otros. Para tal fin el CCDRB contará con la asesoría de la Dirección Jurídica, la Unidad de Recursos Humanos; como dependencia que es de la Municipalidad de Belén, a solicitud de la Junta Directiva del CCDRB al Concejo Municipal.

CAPÍTULO XV DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 70° Los miembros de la Junta Directiva del CCDRB no podrán ocupar simultáneamente cargos en las Junta Directivas de las Organizaciones Deportivas y Recreativas, tampoco podrán figurar registralmente como apoderados de empresas privadas ni participar en su capital accionario y que a su vez sean proveedores del CCDRB.

ARTÍCULO 71° Los colores oficiales del deporte en el cantón de Belén son el blanco, rojo, pudiendo usar el amarillo sin perjuicio del diseño artístico y/o estética con los dos colores anteriores, como un complemento, ocupando un 20% como máximo.

ARTÍCULO 72° Cualquier reforma que se proponga a este Reglamento, deberá seguir el proceso establecido para todo reglamento municipal y ser fiel reflejo de las políticas institucionales de la Municipalidad de Belén, estas variaciones propuestas al Reglamento tendrán que ponerse en conocimiento a la Junta Directiva del CCDRB para su análisis y recomendación técnica, el que deberá brindar informe al Concejo en un plazo de 60 días hábiles para la respectiva aprobación del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 73° Rige a partir de su publicación.

CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, PRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VICEPRESIDENTE; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VOCAL 1; ROCIO MORA RODRIGUEZ VOCAL 3, SE ACUERDA: Primero: Aprobar la reforma integral al Reglamento para la Organización y Funcionamiento del CCDRB. Segundo: Enviar al Concejo Municipal para su conocimiento y solicitud de aprobación. Tercero: Indicar al Concejo Municipal que esta propuesta de reforma integral al Reglamento para la Organización y Funcionamiento del CCDRB obedece a los requerimientos tanto de la Auditoría Interna, como a petición de reformas del mismo Concejo Municipal y la actualización correspondiente a la aprobación de la Ley N°9633 del 27 de noviembre del 2018.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, recomienda que sea una Comisión ampliada con los miembros del Concejo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Comisión de Gobierno, Administración y Asuntos Jurídicos para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 4. Se conoce el Oficio AA-071-06-13-2019 de Edwin Solano Vargas Asistente Administrativo del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén. El suscrito secretario del Comité de Deportes de Belén, le notifica el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°13-2019, celebrada el lunes 08 de abril del dos mil diecinueve que literalmente dice:

ARTÍCULO 06. Se conoce oficio ADM-0073-2019 de Rebeca Venegas Valverde Administradora CCDRB de fecha 04 de abril del 2019 que literalmente dice: OFICIO ADM-0073-2019 Se solicita un espacio con el Concejo Municipal ya sea en reunión de trabajo o en audiencia formal, aproximadamente con duración de 40 minutos para los jóvenes de la Escuela de Planificación y Promoción Social de la Universidad Nacional, los cuales están realizando el Plan Estratégico del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén 2019-2023, adjunto los temas a tratar:

Tema a desarrollar con el Concejo Municipal.

Como parte del proceso de elaboración del Plan Estratégico CCDR Belén 2019-2024, se está desarrollando con una metodología participativa, por consiguiente, se recolecta las opiniones de los actores involucrados en temas de deporte y recreación en el cantón de Belén. La consulta al Concejo Municipal parte de la situación de que; es la máxima autoridad a nivel Municipal que se encarga de solicitar resultados e informes al CCDR Belén. La razón principal es conocer la percepción, mejoras, cambios, sugerencias, recomendaciones, entre otros, que se deberían realizar y contemplar para que el CCDR Belén cumpla con las expectativas tanto municipales como comunales.

Instrumento CONCEJO MUNICIPAL

1. ¿Cuántos años lleva(n) en el concejo municipal?
2. ¿Cómo considera la gestión deportiva del CCDR Belén?
3. ¿Aparte del CODIGO MUNICIPAL, existe alguna política en relación al deporte y la recreación?
4. ¿Establece el Concejo Municipal metas o resultados esperados por parte del CCDR Belén?
Si la respuesta es NO, pasar a la pregunta 6
5. ¿Qué indicadores utilizan para medir las metas o resultados del CCDR Belén?
6. ¿Existen mecanismo para evaluar el desempeño del CCDR Belén? Si la respuesta es NO, pasar a la pregunta 8
7. ¿Cada cuanto se evalúan al CCDR?
8. ¿Cómo consideran la comunicación con el CCDR Belén?
9. ¿Existe alguna coordinación entre la municipalidad e ICODER a la hora de trabajar temas del deporte y la recreación?
10. ¿Cómo visualiza a nivel CANTONAL, el tema del deporte y la recreación?
11. ¿Sigue siendo Belén la CUNA DEL DEPORTE o eso ya cambio?
12. ¿Qué aspectos consideran que se deben mejorar en el CCDR Belén?
13. ¿Qué aspectos consideran que se deben potenciar en el CCDR Belén?
14. ¿Cuáles son las oportunidades que consideran tiene el CCDR Belén?
15. ¿Cuáles son las amenazas que consideran tiene el CCDR Belén?
16. ¿El deporte y recreación contribuyen al desarrollo Local de Belén? ¿Por qué?
17. ¿Basado en una revisión de documentos municipales, se notó que en el Plan de Desarrollo Humano Local de Belén que se encuentra vigente, no se contempla la participación del CCDR Belén, a que se debió?

CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, PRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VICEPRESIDENTE; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VOCAL 1; SRA. CAROLINA MORA SOLANO, VOCAL 2; LA SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ, VOCAL 3; SE ACUERDA: Solicitar al Concejo Municipal de Belén un espacio de unos 40 minutos para que los estudiantes de la Escuela de Planificación y Promoción Social de la Universidad Nacional puedan aplicar este instrumento y seguir con el proceso de elaboración del Plan Estratégico del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén 2019-2023.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Definir los días jueves 25 abril o el martes 30 de abril a las 3:00 pm en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal para realizar dicha reunión.

INFORME DE LA AUDITORIA INTERNA.

ARTÍCULO 5. Se conoce Oficio OAI-55-2019 DE Licda. Maribelle Sancho García Auditora Interna. Asunto: Nombramiento interino de plazas de Auditoria. Actualmente la Unidad de Auditoria Interna cuenta con dos funcionarios contratados de forma interina, a quienes se les vence su contrato con la Municipalidad el próximo 30 de abril del presente año, debido a esto y a que el proceso del concurso interno para la designación de las plazas de asistente de auditoria se encuentran en trámite, se le solicita respetuosamente nombrarlos por dos meses más, de manera interina del 01 de mayo al 30 de junio del 2019, al Licenciado Sergio Vargas Flores portador de la cedula de identidad 1-1323-0695 y al Licenciado Juan Gabriel Valerin Machado portador de la cedula 3-0329-0655, como asistentes de Auditoria Interna, la anterior solicitud se realiza entre tanto se finalice el proceso de concurso interno y sean seleccionados los funcionarios respectivos.

Aunado a lo anterior, la solicitud realizada por esta Auditoria tiene su fundamento en lo establecido en el Código Municipal en los artículos 139 y 161, respectivamente y también con el fin de evitar que se afecten las actividades programadas en el Plan de trabajo del presente año.

El Regidor Propietario Jose Luis Venegas, consulta que ha sucedido con el puesto de Auditoria que había quedado pendiente el caso del funcionario Tomas.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el Oficio de la Auditoria Interna. **SEGUNDO:** Solicitar al Alcalde Municipal y a la Unidad de Recursos Humanos, realizar todas las gestiones necesarias para nombrar por dos meses más, de manera interina del 01 de mayo al 30 de junio del 2019, al Licenciado Sergio Vargas Flores portador de la cedula de identidad 1-1323-0695 y al Licenciado Juan Gabriel Valerin Machado portador de la cedula 3-0329-0655, como asistentes de Auditoria Interna, entre tanto se finalice el proceso de concurso interno y sean seleccionados los funcionarios respectivos.

CAPÍTULO IV

INFORME DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.

La Vice Alcaldesa Municipal Thais Zumbado Ramirez, plantea los siguientes asuntos:

INFORME DE LA VICE ALCALDESA.

ARTÍCULO 6. Se conoce el Oficio AMB-MC-060-2019 de la Vicealcaldesa Thais Zumbado. Trasladamos el oficio DJ-111-2019, suscrito por Ennio Rodríguez, director jurídico, por medio del cual da respuesta a lo solicitado por el Concejo Municipal con respecto al contrato con la empresa Consultecnica S.A. Al respecto, y en cumplimiento del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°17-2019, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento.

DJ-111-2019

Damos respuesta al memorando AMB-MA-026-2019 del día de hoy, en donde a esta Dirección Jurídica, se le solicita el trámite correspondiente al acuerdo adoptado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria No. 17-2019, celebrada el 19 de marzo, en su capítulo VI, artículo 16, a partir del informe de Auditoria AAI-02-2018, en el sentido que se tiene la licitación 2014LN-00006-01 denominada "Contratación de servicios de consultoría para rediseño de anteproyecto y elaboración de planos para el Edificio Municipal de la Municipalidad de Belén" que a la fecha se encuentra sin finiquitar y existen acuerdos que respaldan el finiquito de esa contratación que a la fecha no se han cumplido y que la Municipalidad a la fecha de ese informe no había gestionado formalmente el trámite que demuestre la intención de continuar con la ejecución del contrato o extinguir el mismo con base en el marco normativo aplicable es decir dos y años y medio de su vencimiento.

Sobre el particular esta Dirección Jurídica ha emitido los oficios DJ-089-2018 de 23 de marzo y DJ-149-2018 de 14 de mayo ambos del 2018, los cuales se refieren ampliamente al tema, sobre los que tiene conocimiento el Concejo Municipal. Adicionalmente se informa que los mencionados dictámenes jurídicos fueron debidamente comunicados por la Alcaldía Municipal a la Proveeduría Institucional para el trámite correspondiente, según nuestra recomendación, según los memorandos AMB-M-150-2018 de 1 de abril del 2018, AMB-M-225-2018 y AMB-226-2018 de 16 de mayo del 2018. Como se puede apreciar de manera oportuna la administración municipal le dio seguimiento a las recomendaciones giradas, lo que quedó pendiente fue comunicar lo correspondiente al Concejo Municipal, por lo que recomendamos respetuosamente hacerle a la brevedad posible.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, ratifica que leyó los Oficios, en esos documentos lo que dice es que se pasa a Proveeduría y a la Dirección Financiera para que resuelvan el cartel de Consultécnica, le llama la atención porque la Auditoria lo que dice es que se finiquite la Licitación, el documento de la Dirección Jurídica lo que dice es que se pasa el documento de una unidad a otra, estando el cartel abierto al día de hoy, se contrató al Arq. Eddie Fernandez para hacer los planos del edificio, la Licitación sigue abierta, no se ha hecho nada para cerrar la Licitación.

La Vicealcaldesa Thais Zumbado, manifestó que lo que sabe del asunto es que el documento está listo, pero cuando iban a firmar no definen ni día ni hora, están en ese dilema, el finiquito si está listo, pero no lo quieren firmar, aunque manifestaron que si lo quieren firmar.

El Regidor Propietario Jose Luis Venegas, entiende que desde el 2016 esta eso pendiente y no se ha finiquitado ese contrato, no sabe si es necesario hacer otra gestión legal.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Remitir a la Auditoria Interna para lo que corresponda. **SEGUNDO:** Remitir al Asesor Legal análisis y recomendación a este Concejo Municipal. **TERCERO:** Someter a estudio del Concejo Municipal.

CONSULTAS AL ALCALDE MUNICIPAL.

ARTÍCULO 7. El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, considera que un día de estos envió un correo, sobre los vecinos de Julieta Arroyo y la acequia, quiere saber que avance hay sobre ese tema, porque ya tiene agendada ella y los vecinos una audiencia en el Concejo, entiende que actuaron los funcionarios Jose Zumbado y Allan Murillo. Ojalá los funcionarios involucrados puedan participar de la sesión.

La Vicealcaldesa Thais Zumbado, afirma que hizo la consulta, no recuerda si los funcionarios le contestaron, promete que el viernes conversara con los funcionarios que han tenido que ver con el asunto.

ARTÍCULO 8. El Regidor Suplente Luis Zarate, dice que está monitoreando el Facebook y es una gran satisfacción porque ya tenemos la transmisión de la sesión en vivo, con la nueva licitación, agradece a los funcionarios que estuvieron involucrados en este proceso como Manuel Alvarado, Alina Sanchez, Marcos Porras y especialmente a Daniel Vargas que nos acompañó en todo el proceso, sus conocimientos fueron fundamentales por todo lo que conoce, también se logró un ahorro significativo muy importante en este contrato, esto es una inversión que este Concejo hace a la luz de la transparencia y rendición de cuentas, es una deuda que teníamos; dar el salto a las redes sociales, está muy agradecido, espera que los belemitas escuchen, conozcan y vean lo que sucede en las sesiones, realmente está muy satisfecho.

El Vicepresidente Municipal Gaspar Rodriguez, sugiere que resalta el trabajo de la administración y recalca el trabajo del funcionario Daniel Vargas, le parece muy bien que la comunidad conozca el trabajo que realiza el Concejo, porque no es visible en obras.

ARTÍCULO 9. El Regidor Propietario Jose Luis Venegas, denuncia que desde el 13 de noviembre se presentó una Moción y se solicitó al funcionario Jorge Gonzalez la justificación para la compra del terreno por la Biblioteca, 6 meses y no ha llegado el documento, cuando vamos a poder tomar la decisión, se había puesto en el acuerdo que 30 días hábiles, como este Concejo puede tomar decisiones cuando no aparece la documentación.

La Vicealcaldesa Thais Zumbado, precisa que le envió un correo al funcionario Jorge Gonzalez, pero aún no ha podido, el viernes volverá a consultar, reitera que es por las cargas de trabajo, pero debería de solicitar una prórroga, pero es por falta de tiempo.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, cuenta que la Secretaria del Concejo Ana Patricia Murillo, también estuvo interesada y participo del proyecto, porque es la mayor interesada, muchas gracias.

CAPÍTULO V

LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO 10. Se conoce el Oficio S.G.145-2019 de Licda. Xinia Espinoza, Secretaria del Concejo, Municipalidad de Garabito, concejo@munigarabito.go.cr, dirigido a la Comisión de Asuntos Económicos, Asamblea Legislativa. Apoyo a la Comisión de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa: en su dictamen a favor de poner en orden la explotación comercial explotada por AIR BNB: pedir apoyo a las Municipalidades del país.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Avalar el Oficio de la Municipalidad de Garabito para poner en orden la explotación comercial denominada AIRBNB.

ARTÍCULO 11. Se conoce el trámite 1371 Oficio EMPZ-022-2019 de Msc. Isabel Bogantes Viquez, Director Escuela Manuel del Pilar Zumbado y Msc. Iliana Salazar Rodríguez Supervisora Educativa Circuito 07, correo electrónico esc.manueldelpilarzumbado@mep.go.cr. En concordancia con el artículo 41 de la Ley 2160 “Ley Fundamental de Educación” y los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo 38249-MEP “Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas” le remito la propuesta de ternas para la conformación de la Junta de Educación de la Escuela Manuel del Pilar Zumbado González. Para lo cual, previa consulta y coordinación con el personal docente y administrativo se proponen para su nombramiento y juramentación ante el Concejo Municipal las personas que se detallan en las siguientes ternas para sus cinco miembros:

Terna No. 1	
Nombre	Cédula
Luis Ricardo Castro Varela	106160719
Celenia Solera Quesada	204680925
Jennifer Camacho Matos	186201327012

Terna No. 2	
Nombre	Cédula
Héctor Vega Piedra	303030553
Silvia Madrigal Mora	110720624
Rocío Alfaro Murillo	205310279

Terna No. 3	
Nombre	Cédula
Janory Santos Hernández	693240368
Grettel Quirós González	401890870
Gustavo Calvo Horth	106960187

Terna No. 4	
Nombre	Cédula
Marjorie Moreno Cruz	502690241
Victoria Rojas Campos	
Patricia Perdomo	

Terna No. 5	
Nombre	Cédula
Wendy Soto Zúñiga	110560582
Marianela Zumbado Rodríguez	401530646
Maricela González Zumbado	108300788

Una vez verificados el cumplimiento de los requisitos establecidos, para cada una de las personas anteriormente mencionadas en las ternas, con el firme propósito de que se tramiten ante el Concejo Municipal de la Municipalidad de San Antonio de Belén, en mi calidad de Supervisora Educativa del circuito 07, procedo a presentar esta propuesta, para lo que en derecho corresponda.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, comunica que en la reunión que se tuvo en la Escuela España con la Directora Regional por todo el problema que se dio, los Regidores presentes fueron muy claros, si hay Juntas de Educación que están trabajando bien, se pueden nombrar nuevamente las personas, en eso quedaron bastante claros, si algunos miembros en algún momento serán cuestionados por decisiones tomadas, por supuesto no será apoyado su nombramiento, como lo dijo el Asesor Legal nos podemos apartar totalmente de las ternas que envía la Directora de la Escuela y se pueden nombrar otras personas.

La Regidora Propietaria Lorena Gonzalez, apunta que está muy de acuerdo con el comentario del Presidente Municipal, las ternas tienen que respetar el criterio del personal docente, la Junta anterior ha venido llevando una batuta muy dura, con la Escuela nueva, no tenían razón jurídica para ser electos nuevamente si cuentan con el apoyo y respaldo del personal docente.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, detalla que en el caso de la Escuela Manuel del Pilar Zumbado la Junta de Educación ha funcionado muy bien, no se han dado cuestionamiento a través de los años, se han esforzado para la construcción de la nueva Escuela, existe el fundamento legal que el Concejo se puede apartar de las ternas para el nombramiento.

El Regidor Propietario Jose Luis Venegas, presenta que es de satisfacción nombrar una Junta que viene trabajando bien, tal vez la misma Directora no los conoce, por ser nueva, en el

Ministerio de Educación tenemos una rotación de directores, una Junta que está trabajando bien y tiene todo el conocimiento para llevar a cabo la cuestionan por un asunto que no conoce la Directora, muy importante hablar con el Ministerio para que mantengan a los Directores más tiempo en las Escuelas.

El Asesor Legal Luis Alvarez, manifiesta que con relación a las ternas el Concejo no está obligado a apegarse a la recomendación, pero la terna debe venir por un tema de procedimiento de nombramiento de Juntas.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA:
PRIMERO: Nombrar la Junta de Educación de la Escuela Manuel del Pilar Zumbado, la cual quedará integrada por: Celenia Solera Quesada, Héctor Vega Piedra, Silvia Madrigal Mora, Gustavo Calvo Horth, Luis Ricardo Castro Varela. **SEGUNDO:** Convocarlos para su respectiva juramentación la cual deberá ser coordinada con la Secretaría del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 12. Se conoce Oficio SCMT-054-2019 de Yorleni Obando Guevara Secretaria de la Municipalidad de Talamanca, correo electrónico concejotalamanca@gmail.com.

Asunto: Imposibilidad de pago de viáticos a regidores.

El Concejo Municipal del cantón de Talamanca Considerando: Que este municipio y en especial cada uno de los regidores y síndicos sean propietarios o suplentes debemos cumplir con una serie de funciones, realizar inspecciones, reuniones fuera del cantón y en especial en la ciudad capital y con la promulgación de la ley 9635 Ley de Finanzas Públicas define las dietas como "Dieta: remuneración que utilizan los órganos colegiados para compensar económicamente la asistencia de sus miembros a las distintas sesiones" y en el artículo 43 de esa misma ley indica expresamente "Será improcedente el pago de viáticos conjuntamente con dietas", siendo que equipara el término de juntas directivas, a los Concejos Municipales y en el caso de nuestras dietas se encuentran en el escalafón más bajo y apenas llega a la suma de treinta mil colones con veinticuatro céntimos los propietarios y los suplentes quince mil colones con doce céntimos por sesión.

Por lo anterior solicitamos a los diputados de la Asamblea Legislativa la redacción de un proyecto de ley que excluya a los regidores municipales de esa prohibición de simultaneidad de pagos de dietas y viáticos, siendo de gran importancia para el desempeño de nuestras funciones y representación, que dejaría a las comunidades acéfalas de nuestras acciones en su favor. Igualmente solicitamos se haga del conocimiento de todos los Concejos Municipales del país de este acuerdo. Al igual que al IFAM, CAPROBA, Unión Nacional de Gobiernos Locales y las Federaciones de Municipalidades del país y se sirvan pronunciarse al respecto.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, siente que en Municipalidades muy lejanas considera que amerita el pago de viáticos o presupuesto para que sean trasladados los miembros del Concejo, tienen una dieta de ¢30 mil colones al mes.

El Vicepresidente Municipal Gaspar Rodriguez, menciona que debemos apoyar la gestión de la Municipalidad de Talamanca.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, indica que debemos apoyar la solicitud, esto refleja el gran desconocimiento que hay en el Gobierno Central, aprueban leyes y desconocen el Régimen Municipal, cuanto deben caminar los Regidores de Talamanca para ir a una sesión, cuando solo ganan ¢30 mil colones por dieta, aquí no ganamos millones como los miembros de las Juntas Directivas de los Bancos, aquí en Belen ganamos ¢53 mil colones por sesión, esto refleja un desconocimiento absoluto del Régimen Municipal.

El Regidor Propietario Jose Luis Venegas, estipula que esto es lamentable, porque en la Asamblea Legislativa toman un acuerdo, sentados en una butaca y nada más, no saben qué hace un Regidor en esas zonas, todo lo que tienen que caminar, les pagan una sesión mal pagada y ahora no les quieren dar viáticos, eso no puede ser.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Apoyar el Oficio de la Municipalidad de Talamanca.

ARTÍCULO 13. Se conoce correo electrónico de Margarita Agüero Arce y menciona que 120 vecinos, vecina de Barrio San Isidro. transmaa@hotmail.com. Adjunto petición del Barrio San Isidro, para que se nombre el puente en construcción como Víctor Mora.

Reseña: del Puente Barrio San Isidro. El primer puente fue construido en piedra en el año 1853 con el gobierno de Juan Rafael Mora (Juanito Mora). Empezó a funcionar en 1856. Como dato histórico la primer creciente e inundación fue el año 1981. En el año 1983 fue integrado el primer comité del Rio. Integrado en ese entonces por Gabelo Villegas, Esteban Murillo, Elías Villegas, Teresa González y Víctor Mora Aguilar, Ángel Zamora. Quien prestaba la maquinaria los domingos para hacer trabajos y ayudar con la limpieza de su cauce. En el año 1996 fue demolido y se construyó un poco más ancho sin embargo no ha tenido la capacidad de albergar toda la cantidad de aguas que lo recorren. La gran creciente e inundación fue exactamente el día de nuestro santo patrono San Antonio el 13 de Junio del 2007, que recorrió todos los poblados aledaños al rio, llevándose lo que encontró a su paso, animales, casas etc. en esa oportunidad perdieron su casa más de 50 familias, que gracias al esfuerzo de muchas instituciones hoy se encuentran en la Urbanización San Martin de Porras, cerca del Barrio Escobal.

Toda esta información fue proporcionada por el señor. Víctor Mora, quien es miembro activo del comité del Rio y de la Asociación del Barrio, quien desinteresadamente ha contribuido por más de 25 años a la limpieza del puente y sus alrededores, vigilando día y noche y avisando cuando venía una creciente a los vecinos. En reunión el 01-02-19 nos reunimos con las autoridades para información sobre la construcción del nuevo puente, por unanimidad todos los vecinos aprobamos que el nuevo puente lleve el nombre de Víctor Mora. Muchas Gracias al Consejo Municipal por aceptar tal petitoria.

El Regidor Suplente Luis Zarate, pregunta ¿cuál es el proceso como Municipalidad para darle nombre al puente u otros lugares públicos?, porque no conoce del tema.

La Vicealcaldesa Thais Zumbado, avisa que tendría que consultar porque tampoco sabe, con la Biblioteca se tuvo que realizar todo un trámite.”

El Vicepresidente Municipal Gaspar Rodriguez, dice que, en la Sesión en Barrio San Isidro, se comprometió con este tema, cuando estuvo en la Municipalidad en 1986 ya Victor Mora trabajaba en el Comité del Rio, desde ahí lo conoce, es muy justo y merecido que el puente lleve su nombre.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, enumera que la Biblioteca fue nombrada por un acuerdo del Concejo Municipal, al ser un puente en Ruta Nacional no podemos nombrarlo debe ser el MOPT.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: El Concejo Municipal apoya la iniciativa de los vecinos para que el puente ubicado en Ruta 111 Barrio San Isidro, lleve el nombre del señor Víctor Mora. **SEGUNDO:** Solicitar al Alcalde Municipal realizar las gestiones necesarias ante el MOPT y la Comisión Nacional de Nomenclatura del Ministerio de Cultura, para tal denominación.

ARTÍCULO 14. Se conoce Oficio MO-SCM-0374-2019 de Josselyn Méndez Quesada Secretaria a.i. Municipalidad de Oreamuno, correo electrónico laura.rojas@oreamuno.go.cr.

Correo electrónico enviado por la señora Ana Quesada Vargas, Asistente de Secretaría Concejo Municipal, Municipalidad de Belén, dirigido al Concejo Municipal; por medio del cual remite el oficio 1730-2019, remitido por la señora Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria, en el cual transcribe artículo 30, tomado en la Sesión Ordinaria 17-2019, celebrada el 19 de marzo del 2019, en el que se acuerda por unanimidad pronunciarse en contra de los actos violentos, los repudian y protestan por el asesinato del señor Sergio Rojas Ortiz, líder indígena, que luchó por las tierras indígenas en Osa. .-Se toma nota del correo electrónico enviado por la señora Quesada Vargas.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el Oficio de la Municipalidad de Oreamuno.

CAPÍTULO VI

AUDIENCIAS Y ATENCIÓN AL PÚBLICO

ARTÍCULO 15. Se atiende a Luis Alonso Castillo Bolaños y Gabriela Villalobos Solano.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, manifiesta que según Reglamento tienen 20 minutos para realizar su presentación, al final comentarios de los Regidores, bienvenidos, buenas noches.

La señora Gabriela Villalobos, informa que por ahí de los años 90 el pueblo necesita construir un colegio y se hace la adquisición de la finca de los Montealegre, en ese momento no había acceso a la finca, se quisieron comprar algunos lotes que los dueños no estuvieron de acuerdo, como por detrás del Pung Lung, la Municipalidad le hace la consulta a la Familia Solano para comprar y se da ese acceso, se segregan los lotes que dan a la vía pública y quedaron algunos lotes enclavados que no han podido segregarse porque no tienen acceso, la petición es solicitar ayuda para ver de qué manera se pueden segregarse esos lotes, a través de un camino, porque estos lotes tienen salida por la Clínica del Dolor y el Cuerpo de Bomberos, tienen 2 salidas, el Topógrafo por cuestiones de tránsito no pudo llegar a tiempo, pero tienen un plano donde se demuestra lo que están diciendo, en ese momento la familia da el acceso a las zonas verdes, Cruz Roja y Bomberos, entonces esa es la propuesta el día de hoy, solicitan la ayuda, saben que existe un Convenio con el INVU porque hay varias fincas con la misma situación, porque hablo con uno de los abogados de la Municipalidad, que tal vez por esa vía se puedan segregarse y desarrollar los lotes para construir su vivienda. Ahora la servidumbre llega a los 60 metros y hay otros lotes.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, consulta si actualmente es una servidumbre. En algún momento llegó la consulta se envió a la Administración y resolvió la parte técnica y les respondieron, se verificó la respuesta en ese sentido, efectivamente se han realizado 2 visitas por parte de funcionarios del INVU que están revisando y analizando servidumbres que deben convertirse en calles públicas, pero tienen que someterse a todos los requisitos de una calle de uso restringido de máximo 120 metros de largo, con el requerimiento de todos los requisitos de infraestructura que debe habilitarse, aceras, cordón de caño, alcantarillado pluvial, sanitario, electricidad, que tiene que habilitarse en dicha calle, hay una situación que se está dando en La Ribera donde hay un trabajo en conjunto y los vecinos están cediendo el terreno para cumplir con la cesión mínima de calle, se debe ver el análisis técnico, se debe consultar a la parte técnica que gestiones han realizado ante el INVU, porque sabe que en algunos sectores no aplica y los dueños deben desarrollarlo como si fuera urbanización y con fondos propios, en algunos se declara de interés público para colaborar con el sector.

El señor Luis Alonso Bolaños, razona que es un caso especial porque el lote tiene entrada y salida, la solicitud es que quieren declararla como camino o calle para ir desarrollando, lo curioso es que se forma un cuadrante municipal entre los Bomberos y la calle pública y quien mayor área tiene es la Municipalidad de zonas verdes. En la entrada a la Clínica del Dolor se hicieron 2 servidumbres paralelas, ¿la calle tiene 11 metros, que se pregunta para qué?

El Regidor Propietario Jose Luis Venegas, plantea que el Concejo tomó un acuerdo donde se solicitó al INVU que ese tipo de situaciones existentes, se les pudiera ayudar a resolver, no sabe si el INVU ya realizó inspección y si existe el informe, la Municipalidad solicita toda la infraestructura y el planteamiento total de la obra, no sabe cuántas personas son y si todos están de acuerdo, porque deben hacer cordón, caño y acera, una vez realizado pasarlo a la Municipalidad para que se dé el visto bueno y se puedan dar las segregaciones, no sabe cuántos lotes hay en ese espacio.

La señora Gabriela Villalobos, expresa que se refieren a que los dueños deben pagar toda la infraestructura, porque invierten en las obras de la calle o en la casa, porque la Municipalidad tiene parte en esa finca, porque fueron lotes que quedaron enclavados por un desarrollo municipal, no por un desarrollo urbanístico, fue por una asesoría de la Municipalidad en los años 90, en ese momento se benefició el pueblo y la Municipalidad, pero quedaron enclavados en esa finca los vecinos. Cuál sería el procedimiento para estar en la lista de inspección por parte del INVU.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, informa que habría que ver el informe que genero el Área Técnica y si aplica el interés público, porque la Municipalidad no puede declarar una calle publica, se debe cumplir un procedimiento técnico – legal. En Comisión de Obras se gestionará y también a través de la Alcaldía, para ayudarles a través de la parte operativa con el INVU.

El Asesor Legal Luis Alvarez, explica que ese tema no hay mucha tela que cortar, porque ya la Procuraduría ha indicado a las Municipalidades cuales son los procedimientos para abrir una calle publica, que son básicamente tres situaciones: cuando hay un proyecto urbanístico, en cuyo caso debe ser dotada de servicios por el particular que desarrolla el proyecto; cuando es declararla de interés público y en ese caso se debe realizar la inversión por parte de la Municipalidad, pero en este caso deben existir estudios previos, sino no se puede hacer la declaratoria; en este caso si la Municipalidad pretendiera recibir la calle debe tener infraestructura, porque desarrollarlo por cuenta propia es un costo muy elevado; se pueden considerar otros procedimientos: entre ellos pueden valorar el desarrollar un condominio pero deben hacer una inversión millonaria porque todas las obras internas son privadas, en todo caso se necesitan estudios técnicos previos para cualquier vía a seguir.

El Vicepresidente Municipal Gaspar Rodriguez, determina que respecto a las visitas del INVU el Director del Área Operativa lo invito para visitar algunos proyectos, se hicieron 4 visitas, se enviaron los expedientes, son proyectos que tienen servidumbre pero están desarrollados con infraestructura, cordón de caño, aceras y tuberías, a este momento no sabemos si el INVU ya se manifestó, pero se podría coordinar realizar otras visitas, porque hay muchas propiedades en esas situaciones.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, opina que el INVU vino hace 8 días a ver otras calles en segunda visita, entiende que fue al este del Cantón, resalta que están haciendo de conocimiento público que en ese lugar hay terrenos municipales, somos parte interesada del futuro de esa calle, ¿se mencionó que el terreno que esta atrás del Pung Lung es municipal?, cuanto se expropio. Además, que se pida el acuerdo de 1990 para ver que compromisos fueron adquiridos por la Municipalidad.

La señora Gabriela Villalobos, piensa que en esos años se quiso comprar ese terreno por el Pung Lung para dar acceso al Liceo de Belén que no fue posible, fue cuando la familia dio acceso con esa franja para acceso al Liceo de Belén. Se ha solicitado el acuerdo de 1990, se han solicitado las actas para hablar con mas fundamento, pero no han sido entregadas.

El Regidor Propietario Jose Luis Venegas, pide que tenemos que tratar de ayudar a los vecinos, hasta donde legalmente lo podamos hacer, dentro de la normativa, porque la calle para declararlo de interés público debe venir a beneficiar al Cantón por ejemplo en tránsito entonces es muy difícil, en Comisión de Obras se localizaran las actas de 1990 para ver en que se puede ayudar legalmente.

El señor Andrés Arroyo, señala que es el topógrafo que ha llevado algunos estudios de la familia, ellos tienen una necesidad de fraccionar una propiedad que tiene un fondo llamado enclavado, no tiene acceso a vía pública, se hizo una solicitud formal a la Municipalidad porque algunos planos se visaron, se pretendía tener una propuesta para que la Unidad Técnica de Gestión Vial daba un visto bueno que ese acceso se pudiera constituir en un camino público, se hizo la solicitud, las respuestas no son las que esperaban, tiene planos, tiene historial. Son 11 derechos de diferentes dimensiones, todos están detrás de Bomberos y Cruz Roja.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, interroga cuantas propiedades son las que están enclavadas. Queda muy claro eso se discutirá en Comisión de Obras para ver la mejor solución para la situación que se está dando.

A las 7:20 p.m., finalizó la Sesión Municipal.

Ana Patricia Murillo Delgado
Secretaria Municipal

Arq. Eddie Mendez Ulate
Presidente Municipal